



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N°5161 - 2021-UGEL.07

San Borja, 08 de Julio de 2022

VISTO: el expediente SINAD N°0040961- 2022, el informe N° 174 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 05/07/2021 y la Orden de Ejecución N° 061–2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de nueve (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, en su Art. 40", define a la Educación Técnico Productiva como una modalidad que articula las etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo;

Que, mediante DS. N° 011-2012-ED; y su modificatoria DS. N°004-2019-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y mediante RVM N° 085-03-ED se aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones:

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU del 03-05-2022 se aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva", instrumento que organiza los programas de estudio, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, además establece las competencias específicas asociadas a una actividad económica, las cuales son el referente de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" el mismo que el numeral 20.7 establece "Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puedan ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N°4726-2022 UGEL.07 del 09-06-2022, se resuelve AUTORIZAR el desarrollo de programas de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico, al CETPRO de Gestión Pública “CARLOS CUETO FERNANDINI”, ubicado en Bolognesi N° 621, del distrito de Barranco, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022, con la finalidad de certificar y/o titular a los estudiantes, en las familias profesionales de: PELUQUERÍA Y BARBERÍA, CORTE Y ENSAMBLAJE, COSTURA Y ACABADOS, SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIONES DE CENTROS DE CÓMPUTO y ASISTENCIA EN CONTABILIDAD;

Que, según el Informe N° 174-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 05/07/2021, se recomienda MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004726-2022- UGEL.07, para efectos de certificación modular de los estudiantes del CETPRO Gestión Pública “CARLOS CUETO FERNANDINI”; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N° 049-2022-MINEDU, la RVM N°188-2020-MINEDU; la RD. N° 285-2005-DRELM, RDR. N° 5610-2013-DRELM, que aprueba la Directiva N° 048-2013- DRELM/UGP-ETP y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004726-2022- UGEL.07, para efectos de certificación modular de los estudiantes del **CETPRO** Gestión Pública “**CARLOS CUETO FERNANDINI**”; según el siguiente detalle:

Dice:

(...)

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADEMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS
			CT	CE	EFSRT		
PELUQUERIA Y BARBERIA	ESCULTURA Y DISEÑO CAPILAR	2022- I	11	5	6	22	560
	CUIDADO FORMA Y CAMBIO DE COLOR CAPÍLAR	2022 - II	12	3	6	21	560
TOTAL			23	8	12	43	1120

(...)

Debe Decir:

(...)

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS
		CT	CE	EFSRT		
PELUQUERIA Y BARBERIA	ESCULTURA Y DISEÑO CAPILAR	11	5	6	22	560
	CUIDADO FORMA Y CAMBIO DE COLOR CAPÍLAR	12	3	6	21	560
TOTAL		23	8	12	43	1120

(...)

Artículo 2º.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución a la Directora del **CETPRO** Gestión Pública “**CARLOS CUETO FERNANDINI**”, de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- REMITIR, una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva; y al Equipo de Actas y Certificados de conformidad con lo establecido en el artículo 21º de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07